

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025 – 2026

20 de marzo de 2025

ESCENARIO ECONÓMICO - FINANCIERO:

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Bloque I: INTRODUCCIÓN	
1. Introducción	2
2. Análisis y Evaluación	8
Bloque II: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO - FINANCIERO	
3. <i>Ingresos</i>	19
4. <i>Gastos</i>	21
5. <i>Cuenta Financiera</i>	23
6. <i>Remanente de Tesorería</i>	25
Bloque III: PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO 2025 - 2026	
7. <i>Escenarios y previsión de las variables económicas y presupuestarias</i>	29
8. <i>Medidas de saneamiento y previsiones tendenciales</i>	30

1. INTRODUCCIÓN:

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), consagra constitucionalmente la Estabilidad Presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para así garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica, que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo.

Los tres objetivos de la LOEPSF son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Seguridad Social); fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

En la LOEPSF se mantienen los cuatro principios de la legislación anterior: estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, reforzando alguno de sus elementos e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales; se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

El artículo 4 de la LOEPSF, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado 2 que “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a los establecido en esta Ley, la normativa sobre

morosidad y en la normativa europea”.

Se incorpora la regla de gasto, establecida en la normativa europea, en virtud de la cual, el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos inicialmente, deben destinarse a la reducción de endeudamiento, y no a financiar nuevos gastos. Además, se establece la prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución.

Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto; se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

En el Acuerdo del Consejo de ministro publicado se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas para el período 2025 – 2027, y el límite de gasto no financiero:

Objetivos fiscales para Entidades Locales (en porcentaje sobre PIB)		2025	2026	2027
Objetivo Estabilidad Presupuestaria Capacidad (+) / Necesidad financiación SEC 95		0,0	0,0	0,0
Objetivo Deuda Pública		1,3	1,3	1,2
Regla del Gasto Tasa de referencia del crecimiento del PIB a m/p		3,2	3,3	3,4

1.1 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

La verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución; en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, requerirá la formulación de un **Plan Económico-Financiero**, que permita en el año en curso y el siguiente de la corrección del objetivo incumplido (art. 21 de la LOEPSF).

En cuanto al contenido mínimo del Plan Económico – Financiero, se resume en la siguiente lista (art. 21.2 LO 2/2012, art. 20 RD 1463/2007 y art.9 Orden HAP/2105/2012):

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como lo supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
Las medidas deben de ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- d) La estimación y justificación de los ajustes en contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- e) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- f) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.
- g) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.
- h) Relación de entidades dependientes (forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

En el nuevo art.116 bis de la L 7/1985 reguladoras de las Bases del Régimen Local, que ha sido introducido por la L 27/2013 Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se menciona que el plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La puesta en marcha del Plan Económico – Financiero no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, limitando a un mes las distintas fases:



El Plan Económico – Financiero aprobado se le dará la misma publicidad que la establecida para el Presupuesto, y se remitirá para su conocimiento a la Junta de Andalucía que le corresponden las competencias en materia de tutela financiera de los entes locales; así en el marco de la LOEPSF le competen los siguientes temas:

- a) La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de dicha Ley Orgánica.

- b) Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto (en el caso de Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL).
- c) Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, los Planes Económico Financieros se remitirán a través de la Plataforma PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando para ello los modelos normalizados previstos en dicha plataforma, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico- financiero (artículo 9 de la mencionada Orden).

La comunicación realizada al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de PEFEL2 no sustituye la comunicación debida al Órgano de Tutela.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico – financieros, para lo cual recabará la información necesaria y remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes. En el caso de que en los informes se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF.

1.2 MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS:

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico – financiero, la Administración Pública responsable deberá:

- A) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de los créditos, que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido.
- B) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su PIB nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

De no adoptarse las medidas previstas en los párrafos anteriores o en caso de resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico – presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar cualquier información relativa a las partidas de ingresos o gastos, y deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones que se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que la Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, y/o no constituyese el depósito en el Banco de España, y/o las medidas propuestas por la comisión de expertos, el Gobierno o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en primer lugar requerirá al Presidente de la Corporación Local que lo haga, y en el caso de que no atenderse el requerimiento obligará el cumplimiento forzoso de las medidas en el requerimiento. No obstante, se trata de conductas consideradas como infracciones muy graves en materia de gestión económica – financiera, tal como se reflejan en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones comentadas en este apartado, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el

artículo 61 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3 RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LOEPSF, las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y en las normas de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

El Consejo de Ministros, previa audiencia de las Administraciones o entidades afectadas, será el órgano competente para declarar la responsabilidad por dicho incumplimiento y acordar, en su caso, la compensación o retención de dicha deuda con las cantidades que deba transferir el Estado a la Administración o entidad responsables por cualquier concepto, presupuestario y no presupuestario. En la resolución que se adopte se tendrán en cuenta los hechos y fundamentos contenidos en la resolución de las instituciones europeas y se recogerán los criterios de imputación tenidos en cuenta para declarar la responsabilidad. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno, considera como infracción muy grave en materia de gestión económica – presupuestaria j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

2.1 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En relación con las Entidades Locales, se entiende por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit computado en términos la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en términos consolidados.

Para medir el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria debe verificarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la LOEPSF, si las Corporaciones Locales mantienen una posición de equilibrio o superávit presupuestario, con motivo de la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos.

La Guía sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala en su apartado 2.5.1 que “para las Corporaciones Locales (art. 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas”.

El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto, se obtienen por la diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, y/o en la guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre información a suministrar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

Por tanto, para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(+) Ingresos no financieros = $\sum$ Ingresos Capítulos I a VII

(-) Gastos no financieros = $\sum$ Gastos Capítulos I a VII

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros para relacionarlos con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

En la siguiente tabla se muestra como el Ayuntamiento de Marinaleda presenta falta de estabilidad presupuestaria en la liquidación presupuestaria del año 2024, la necesidad de financiación asciende a 884.990 euros:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		Liquidación 2024
A> Ingresos no Financieros (Σ Ing cap I - VII)		4.613.219
B> Gastos no Financieros (Σ Gtos cap I - VII)		5.278.105
A.1. Ajustes por recaudación		(46.080)
A.2. Ajustes por liquidación PIE		
A.3. Gtos realizados pendientes de aplicar		(174.025)
A.8. Reintegro y ejecución de avales		
A.4. Ajuste transferencias entre AAPP		
A.10. Préstamos		
A.11. Otros		
C> Ajustes SEC		(220.105)
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación = A+B+C		(884.990)
% s/ ingresos no financieros		(19,18)%
Mínimo Legal		0%
Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria		No Cumple

2.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

La Regla del gasto a la que hace referencia la LOEPSF en su artículo 12, exige que la variación del gasto computable de las Entidades Locales no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, determinado por el Ministerio y modificado, en su caso, por el importe de los incrementos permanentes y disminuciones derivados de cambios normativos.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de LOEPSF, será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de la Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional:

- (+) Los empleos no financieros (suma de los capítulos del I al VII de gastos), partiendo de las cifras liquidadas en el ejercicio anterior, deducidas de la liquidación presupuestaria definitiva o de la estimación de la liquidación.
- (-) intereses de la deuda, únicamente se tendrán en cuenta los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales: subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357.
- (+/-) Ajustes para el cálculo de empleos no financieros según SEC.
- (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas; aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Los cambios normativos que supongan variaciones permanentes en la recaudación, permitirán la variación del nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en el mismo sentido (aumento / disminución del gasto), en los años en que se obtenga la variación de recaudación.

Todas las Administraciones Públicas deberán aprobar un techo de gasto o límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de Estabilidad y la Regla del gasto, que marcará el techo de asignación de los recursos de sus Presupuestos (art. 30 LOEPSF).

La regla del gasto tal como se ha calculado en la tabla siguiente, resulta un cumplimiento de la regla del gasto en la liquidación el año 2024:

REGLA DEL GASTO		Liquidación 2023	Liquidación 2024
A> Empleos no fros. (Σ Gtos cap I - VII)		4.760.239	5.278.105
(-)	A.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones	0	(93.996)
(+/-)	A.2. Inversión financieramente sostenible		
(+/-)	A.3. Gtos realizados pendientes de aplicar		174.025
(+/-)	A.4. Ajuste transferencias entre AAPP		
(-)	A.5. Arrendamiento fro		0
(+)	A.10. Préstamos		
(+/-)	A.11. Otros		
B> Ajustes SEC		0	80.028
(-)	Transferencias internas		
(-)	Intereses de deuda	6.863	32.521
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	3.337.216	3.854.770
C> Ajustes empleos no financieros		3.344.079	3.887.292
D> Total Gasto computable del ejercicio = A+B-C		1.416.160	1.470.842
+/-	E> Reducción(+) /Aumento(-) permanentes recaudación		
=	F> GASTO COMPUTABLE AJUSTADO = D +/- E		1.470.842
	Tasa de referencia de crecimiento del PIB m/p		2,60%
	Límite máximo regla gasto		1.452.980
	DIF límite regla gasto y Gasto computable:		17.861
	Cumplimiento Regla de Gasto		No cumple

2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, se desarrolla en el artículo 13 de la LOEPSF, en los siguientes términos: el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre el procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% sobre el Producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Para la Administración Local, no consta que se haya aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento.

La Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, señala en su apartado 2.5.3 el siguiente desglose financiero:

- Deuda a corto plazo.
- Deuda a largo plazo, desagregando entre:
 - Emisiones de deuda
 - Operaciones con entidades de crédito
 - Factoring sin recurso
 - Deudas con Administraciones Públicas (exclusivamente FFEL)
 - Arrendamiento financiero
 - Asociaciones público-privadas
 - Pagos aplazados por operaciones con terceros
 - Otras operaciones de crédito
- Avales (ejecutados menos los avales reintegrados, ambos en el mismo ejercicio)

En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales (FFEL), que incluyen el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores, tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PIE).

No obstante, la mencionada Guía desagrega el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL).

2.3.A ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO (Deuda viva PDE):

La definición del endeudamiento según el Protocolo de déficit excesivo (PDE), está regulada por el Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y por el Reglamento (UE) nº 220/2014 de la Comisión de 7 de marzo del año 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº479/2009 respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

En la Nota Metodológica del Banco de España sobre la deuda de las Administraciones Públicas elaborada según la Metodología del PDE se indican los siguientes puntos fundamentales:

- ✓ El concepto de Deuda elaborada según el PDE se diferencia de los Pasivos Totales, en que no se incluye:
 - Los Pasivos de las AAPP en poder de otras AAPP
 - Los créditos comerciales
 - Otras cuentas pendientes de pago
- ✓ Los valores representativos de deuda se computan por su valor nominal.

Resulta de especial interés las líneas de financiación de la Diputación provincial en favor de los Ayuntamientos, a efectos de deuda pública en términos de Contabilidad Nacional en base al Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) no computan los pasivos entre AAPP, por tanto, quedan excluidos de la

obligación establecida en el artículo 32 de la LOEPSF.

2.3.B ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y DF31ª LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL):

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto – Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica los límites del endeudamiento TRLRHL, estableciendo los siguiente:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. En el caso de que las Entidades Locales tengan un volumen de endeudamiento que exceda al citado porcentaje, pero no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de

los avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se acumularán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El Ayuntamiento de Marinaleda a finales del año 2024, dispone de una deuda viva total del 118,44% de sus ingresos corrientes ajustado, superior al límite legal establecido en el artículo 53 del TRLRHL, por tanto, se entiende que incumple con el objetivo de deuda pública, dado que el saldo vivo de las operaciones de crédito está por encima del límite legal.

DEUDA VIVA		2024
1	Préstamos a Corto Plazo vigentes a 31/12	0
2	Préstamos a Largo Plazo vigentes a 31/12	0
3	Emisiones de deuda	
4	Operaciones con entidades de crédito	
5	Factoring sin recurso	
6	Deudas con AAPP (exclusivamente FFEL)	
7	Arrendamientos financiero	
8	Asociaciones público - privados	
9	Pagos aplazados	
A	Deuda viva PDE= suma(1:9)	0
10	Riesgo deducido de avales	
11	Deuda formalizada disponible y no dispuesta	
12	Deudas con AAPP	2.306.488
13	Operaciones formalizadas no dispuestas	
14	Capital pendientes entes dependientes consolidables	
B	Deuda viva s/ autorización art. 53TRLRHL= A + suma(10:14)	2.306.488
C	Ingresos corrientes consolidados ajustados	1.947.432
% Deuda viva PDE/ Ing corr. = A/C		0,00%
% Deuda viva Total/ Ing corr. = B/C		118,44%

INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS		Ayuntamiento
I) Ingresos corrientes		3.474.395
Multas por infracción urbanística		0
Ingresos por actuaciones de urbanización		0
Aprovechamientos urbanísticos		0
Declarados como PMS		
II) Ingresos relacionados con urbanismo		0
Contribuciones especiales		0
Canon de mejora del servicio de agua y saneamiento		0
Otros ingresos afectados a operaciones de capital		1.526.962
C) Ingresos afectados a operaciones de capital		1.526.962
D) Ingresos no consolidables en el futuro		0
E) Invers. realizadas por cuenta CCCLL		
1) Ingresos corrientes ajustados = A-B-C-D-E		1.947.432

2.4. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES:

La LOEPSF, aborda el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, entendida como deuda financiera y deuda comercial. La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.

Así, el apartado uno del artículo primero de la citada LO 9/2013, por el que se modifica el art.4 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetos al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit,

de deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El concepto de período medio de pago hace referencia al número de días de pago transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración; será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, por lo que afecta principalmente a los capítulos de gastos II y VI, y con menor relevancia a los capítulos I (artículo 16: asistencia médico – farmacéutica), IV y VII.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha (RD 635/2014 de 25 de julio, la metodología de cálculo del Período Medio de Pago). Mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales administrativos.

El Ayuntamiento de Marinaleda presentó un período medio de pago al año 2024 de 19 días, inferior al plazo máximo legal.

Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero

3. INGRESOS

3.1 EVOLUCIÓN DE INGRESOS:

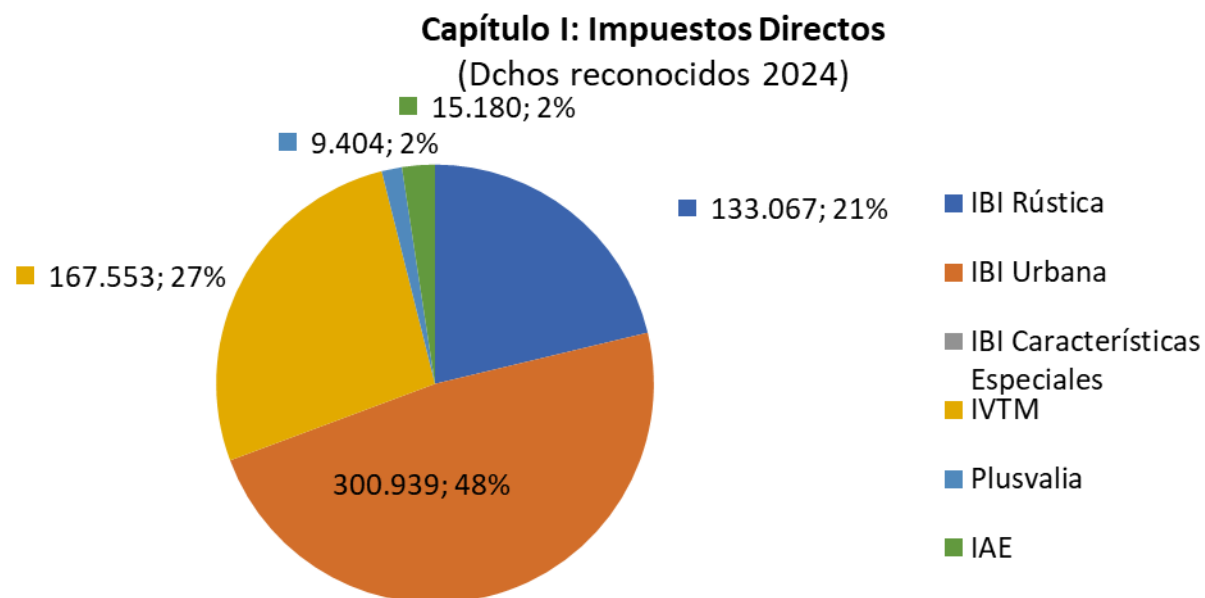
- En el periodo de estudio el total de ingresos liquidados aumenta en un millón de euros, pasando de 3,6 millones de euros en 2021 a los 4,6 millones de euros en el año 2024. Las transferencias corrientes y de capital representan los capítulos económicos de mayor volumen de importancia.
- Merece especial atención el aumento de los ingresos por transferencias de capital del año 2023, situándose en los 4 millones de euros, con respecto al millón de euros en los otros ejercicios, debido principalmente a la subvención recibida de Diputación por el programa “Plan Actúa 2022-2023”, por importe de 3.335.744 euros. Otro aspecto a destacar es la venta de parcelas del polígono industrial en el año 2024, que generó ingresos por enajenación de inversiones por importe de 93.996 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	2021	%V.21	2022	%V.22	%H.22	2023	%V.23	%H.23	2024	%V.24	%H.24
1	IMPUESTOS DIRECTOS	590.435	16%	580.106	15%	(2)%	592.566	9%	2%	626.143	14%	6%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.338	0%	5.214	0%	(37)%	6.635	0%	27%	14.470	0%	118%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	125.178	3%	116.142	3%	(7)%	106.932	2%	(8)%	101.722	2%	(5)%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.216.933	34%	2.039.825	53%	68%	1.912.155	28%	(6)%	2.627.303	57%	37%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	82.350	2%	188.693	5%	129%	78.680	1%	(58)%	104.757	2%	33%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0%	29.757	1%		0	0%	(100)%	93.996	2%	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.602.609	44%	907.589	23%	(43)%	4.050.383	60%	346%	1.044.828	23%	(74)%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0%	0	0%		0	0%		0	0%	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0%	0	0%		0	0%		0	0%	
	TOTALES	3.625.842	100%	3.867.326	100%	7%	6.747.350	100%	74%	4.613.219	100%	(32)%

3.2 CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS:

Los impuestos directos suponen entre un 9% y un 16% del total de los derechos reconocidos en los ejercicios analizados, situándose en 626.143 euros en el año 2024, de los que un 48% se corresponde con los ingresos por IBI urbana (300.939 euros).



4. GASTOS:

4.1. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS:

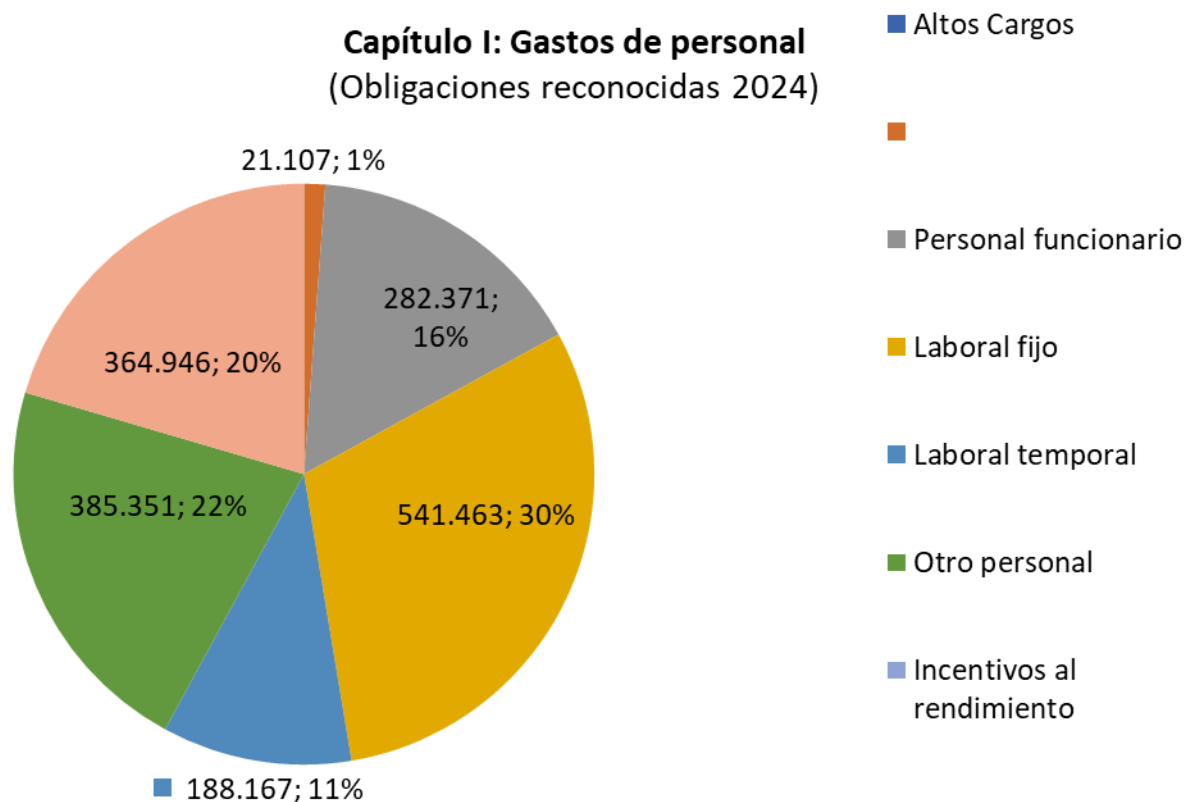
- El total de obligaciones reconocidas aumenta desde los 2,4 millones de euros en el año 2021, hasta los 5,5 millones de euros en el año 2024. Las inversiones representan el capítulo de mayor volumen de importancia, oscila entre el 31% y el 50% de las obligaciones totales del ejercicio.
- El gasto por inversiones de los ejercicios 2023 y 2024, ascendió a 2,4 y 2,6 millones de euros respectivamente, la inversión más cuantiosa fue “la terminación Casa de la cultura” financiada por “Plan Actúa 2022-2023” por importes de: 1,4 millones de euros en 2023 y de 1,6 millones de euros en 2024.
- En cuanto a los gastos en personal, aumentan todos los años con incrementos anuales por encima del 19%, superando el millón setecientos en el año 2024.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	2021	%V.21	2022	%V.22	%H.22	2023	%V.23	%H.23	2024	%V.24	%H.24
1	GASTOS DE PERSONAL	976.863	40%	1.221.732	36%	25%	1.457.111	29%	19%	1.783.404	32%	22%
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	586.897	24%	628.628	18%	7%	735.250	15%	17%	772.164	14%	5%
3	GASTOS FINANCIEROS	4.682	0%	5.517	0%	18%	6.863	0%	24%	32.521	1%	374%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.300	4%	77.353	2%	(17)%	65.542	1%	(15)%	76.012	1%	16%
6	INVERSIONES REALES	742.367	31%	1.304.741	38%	76%	2.495.473	50%	91%	2.614.003	47%	5%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0,0%	0	0%		0	0%		0	0%	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0,0%	0	0%		0	0%		0	0%	
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.727	0,4%	186.094	5%	2032%	185.026	4%	(1)%	257.147	5%	39%
	TOTALES	2.412.835	100%	3.424.065	100%	42%	4.945.265	100%	44%	5.535.252	100%	12%

4.2 CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL

En la siguiente gráfica se muestra el capítulo de personal desagregado por conceptos, en el ejercicio 2024 ha resultado un gasto de personal de 1.783.404 euros. Del análisis de la gráfica se muestra que el personal laboral fijo (541.463 euros), supone el 30% del total del gasto en personal.



5. CUENTA FINANCIERA

Para determinar las causas del incumplimiento, se analiza la cuenta financiera que muestra la financiación de las distintas masas presupuestarias, mediante el enfrentamiento de las liquidaciones presupuestarias de ingresos y gastos del mismo ejercicio.

Masas de corriente: del enfrentamiento de los ingresos corrientes con los gastos corrientes resulta el ahorro bruto, y debe ser suficiente para satisfacer la devolución de préstamos.

Masas de capital: del análisis de las masas de capital se pone de manifiesto la financiación (propia y/o ajena) de las inversiones.

Resultado presupuestario: como consecuencia de la ejecución del presupuesto y al final del ejercicio se obtiene el resultado presupuestario, que informará sobre el superávit / déficit presupuestario.

Al final del ejercicio y teniendo en cuenta los ajustes reglamentarios, se ha producido resultados presupuestarios positivos todos los años analizados, situándose en los 234.777 euros en el último año:

C U E N T A F I N A N C I E R A		2021	2022	2023	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	590.435	580.106	592.566	626.143
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.338	5.214	6.635	14.470
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	125.178	116.142	106.932	101.722
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.216.933	2.039.825	1.912.155	2.627.303
5	INGRESOS PATRIMONIALES	82.350	188.693	78.680	104.757
	A> TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.023.233	2.929.980	2.696.967	3.474.395
1	GASTOS DE PERSONAL	976.863	1.221.732	1.457.111	1.783.404
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	586.897	628.628	735.250	772.164
3	GASTOS FINANCIEROS	4.682	5.517	6.863	32.521
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.300	77.353	65.542	76.012
	B> TOTAL GASTO CORRIENTE	1.661.741	1.933.230	2.264.766	2.664.102

C=A-B	AHORRO BRUTO	361.492	996.750	432.202	810.293
	D> PASIVOS FINANCIEROS (IX GASTOS)	8.727	186.094	185.026	257.147
E=C-D	SUPERAVIT(+) / DEFICIT(-) : EN CORRIENTE	352.765	810.657	247.176	553.146

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	29.757	0	93.996
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.602.609	907.589	4.050.383	1.044.828
	F> INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	1.602.609	937.346	4.050.383	1.138.824
6	INVERSIONES REALES	742.367	1.304.741	2.495.473	2.614.003
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0
	G> GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	742.367	1.304.741	2.495.473	2.614.003
H =F-G	CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) FINANCIACIÓN	860.242	(367.395)	1.554.910	(1.475.179)
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	0	0	0	0
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS (Iº-Gº)	0	0	0	0
I=H+9+8	SUPERAVIT(+) / DEFICIT(-) : EN CAPITAL	860.242	(367.395)	1.554.910	(1.475.179)

E+I	SUPERAVIT(+) / DEFICIT(-) : TOTAL	1.213.007	443.261	1.802.086	(922.033)
------------	--	------------------	----------------	------------------	------------------

INCORP. REMANENTE TESORERÍA	0	45.000	203.000	0
DESV. FINANCIACIÓN GAFA NEGATIVA	493.367	1.133.553	1.142.127	2.677.297
DESV. FINANCIACIÓN GAFA POSITIVO	1.445.593	1.042.266	2.649.924	1.520.487
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	260.782	579.549	497.288	234.777

5.1. CARGA FINANCIERA:

La financiación ajena a través de bancos, genera una carga financiera inferior al 9% de los ingresos corrientes del municipio, entendiendo la carga financiera como la suma de los gastos financieros y la devolución de la deuda.

CARGA FINANCIERA		2021	2022	2023	2024
	A> TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.023.233	2.929.980	2.696.967	3.474.395
3	GASTOS FINANCIEROS	4.682	5.517	6.863	32.521
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.727	186.094	185.026	257.147
3+9	F> CARGA FINANCIERA (euros)	13.409	191.610	191.889	289.669
	% CARGA FRA s/ ing. Corrientes	0,66%	6,54%	7,11%	8,34%

6. REMANENTE DE TESORERÍA:

6.1. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

El Remanente de tesorería es un indicador que se deduce de la liquidación presupuestaria y refleja la liquidez de la entidad. Para su cálculo intervienen los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

El remanente de tesorería constituye un recurso presupuestario obtenido, con carácter general, por la acumulación de los resultados presupuestarios de los ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra; cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar (cumpliendo ciertos requisitos) gastos de ejercicios futuros, por tanto, su cálculo se recomienda que sea riguroso porque puede fomentar expectativas ficticias de gasto.

En la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias debe imperar la prudencia, dado que supone una mayor dotación de crédito que afectará negativamente a la capacidad / necesidad de financiación de la Entidad Local, así mismo, también

incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente.

El Remanente de tesorería para gastos generales resulta positivo en todo el periodo de estudio, el Remanente de tesorería para gastos generales del año 2024 asciende a 860 mil euros, debido principalmente a la obtención del resultado presupuestario positivo:

REMANENTE DE TESORERÍA	2021	2022	2023	2024
A) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	1.170.705	2.028.379	4.148.730	3.851.168
Pendiente cobro corriente	1.065.952	264.646	134.688	166.221
Pendiente cobro cerrado	604.479	764.159	857.797	711.737
Pendiente cobro no presupuestario	0	552	0	2.496
B) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	1.670.431	1.029.357	992.485	880.454
Pendiente pago corriente	127.999	75.905	442.932	57.333
Pendiente pago cerrado	267.448	227.169	188.187	188.187
Pendiente pago no presupuestario	28.608	35.746	33.439	64.291
C) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	424.055	338.819	664.557	309.810
Ingresos pendientes de aplicación	52.926	12.134	21.397	980.568
Pagos pendientes aplicación	0	0	0	0
D) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	(52.926)	(12.134)	(21.397)	(980.568)
E) REMANENTE DE TESORERIA	2.364.155	2.706.783	4.455.261	3.441.244
Saldos dudoso cobro	530.026	673.078	650.046	648.790
Remanente con gastos afectados	1.495.940	1.400.657	3.005.716	1.932.418
F) REMANENTE PARA GTOS. GRLES.	338.189	633.048	799.499	860.037

6.3. PRESUPUESTOS CERRADOS:

- El **pendiente de cobro de cerrado** en el 2023, asciende a 711.737 euros y se corresponde en su mayoría (un 33%) con el capítulo tres, y sobre todo anterior al año 2015.

PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS (2023 Y ANTERIORES)

CAP.	2001 - 2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL	%
1	2.156	3.697	17.048	3.853	5.595	10.366	12.658	13.670	19.418	88.460	12%
2	21.096	1.547	0	0	0	0	0	79	0	22.722	3%
3	228.490	86	132	158	974	1.040	1.123	1.004	1.424	234.429	33%
5	28.964	986	2.628	3.361	3.830	5.902	4.560	117.858	4.111	172.199	24%
6	166.426	0	0	0	0	0	0	0	0	166.426	23%
7	0	0	0	0	0	0	27.500	0	0	27.500	4%
Total	447.131	6.317	19.808	7.372	10.399	17.307	45.841	132.610	24.952	711.737	100%
% Total	62,8%	0,9%	2,8%	1,0%	1,5%	2,4%	6,4%	18,6%	3,5%		
Acum.	447.131	453.449	473.256	480.628	491.027	508.334	554.175	686.785	711.737		
% Acumu.	62,8%	63,7%	66,5%	67,5%	69,0%	71,4%	77,9%	96,5%	100,0%		

- El **pendiente de pago de cerrado** en el 2023, asciende a 188.187 euros y se concentra principalmente (un 83,4%) con el capítulo cuatro, y en su totalidad es anterior al año 2018.

PENDIENTE DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS (2023 Y ANTERIORES)

CAP.	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL	%
2	0	0	0	0	0	0	1.176	278	5.125	9.404	9.789	25.772	13,7%
4	1.664	35.601	31.236	24.864	31.836	31.836	0	0	0	0	0	157.036	83,4%
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.378	0	5.378	2,9%
Total	1.664	35.601	31.236	24.864	31.836	31.836	1.176	278	5.125	14.782	9.789	188.187	100%
% Total	0,9%	18,9%	16,6%	13,2%	16,9%	16,9%	0,6%	0,1%	2,7%	7,9%	5,2%		
Acum.	1.664	37.265	68.501	93.365	125.200	157.036	158.213	158.491	163.616	178.398	188.187		
% Acumu.	0,9%	19,8%	36,4%	49,6%	66,5%	83,4%	84,1%	84,2%	86,9%	94,8%	100,0%		

6.4. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA:

En este apartado se analiza la coherencia entre el resultado que arroja el remanente de tesorería sobre la liquidez del Ayuntamiento y su realidad financiera, para eso es importante la correcta contabilización de las desviaciones de financiación afectada y una estimación del saldo de dudoso cobro basado en la prudencia.

Se considera una estimación prudente del saldo de dudoso cobro, si el importe aplicado por el municipio resulta un importe superior o igual al calculado siguiendo los criterios mencionados en el nuevo artículo 193 bis del RDL 2/2004 que regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que ha sido introducido por la LRSAL.

El municipio de Marinaleda presenta en el Remanente de Tesorería del año 2024, una estimación del saldo de dudoso cobro por importe de 563.718 euros, que coincide con el límite mínimo legal calculado en la siguiente tabla.

Año	Derechos pdte de cobro	% difícil cobro	Saldo Dudoso Cobro
n = 2024	166.221	0%	0
n-1= 2023	24.952	25%	6.238
n-2= 2022	132.610	25%	33.153
n-3= 2021	45.841	50%	22.920
n-4= 2020	17.307	75%	12.980
n-5= 2019	10.399	75%	7.799
Resto	480.628	100%	480.628
			563.718

Bloque III: Plan Económico - Financiero

7. ESCENARIOS Y PREVISIÓN DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS:

7.1 INDICES Y REFERENCIAS APLICADAS EN EL ESCENARIO EVOLUTIVO:

El ámbito temporal de este Plan Económico – Financiero comprende los ejercicios económicos 2025 y 2026, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva del 2024, que representa el año en el que se origina el incumplimiento de las reglas fiscales.

En la proyección se considerarán los siguientes Escenarios de sensibilidad y previsión tendencial, conforme establece el artículo 21 Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Plan Económico Financiero se plantean tres escenarios alternativos:

- ✓ Un análisis de sensibilidad considerando escenarios alternativos: **“ESCENARIO A”** y un nuevo **“ESCENARIO B”** con algunos planteamientos diferentes al Escenario A, ambos escenarios incluyen medidas de saneamiento similares.
- ✓ Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos bajo el supuesto de un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales: **“ESCENARIO SIN MEDIDAS”**, plantea un escenario económico que el que no se tomaría ningún tipo de medida de ajuste y con los mismos parámetros de variación que el previsto en el modelo A.

No obstante, en la ejecución del Plan Económico – Financiero se seguirá el **“ESCENARIO A”**, que representará la información enviada al Ministerio, y por tanto, el informe de seguimiento del Plan Económico versará sobre el grado de cumplimiento con respecto al **“ESCENARIO A”**.

Para la determinación del escenario de sensibilidad se ha tenido en consideración los siguientes ratios:

CUADRO MACROECONÓMICO: ANALISIS DE SENSIBILIDAD		MODELO "A" Y "SIN MEDIDAS"		MODELO "B"	
VARIABLES ECONÓMICAS:		2025	2026	2025	2026
a	Incremento por actualización de valores (LPGE)	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
b	Aumento del número de unidades urbanas	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
c	Aumento del parque de automóviles	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
d	Índice de precios al consumo previsto	2,9%	2,5%	3,0%	2,6%
e	Previsión de crecimiento económico PIB	2,0%	2,1%	1,9%	2,0%
f	Aumento de la participación en los ingresos del Estado	2,0%	2,0%	2,0%	1,0%
g	Coficiente de financiación de las inversiones	81%	84%	81%	84%
h	Incremento salarial por actualización IPC	2,90%	2,50%	2,50%	2,20%
i	Tipo de interés nominal anual	2,40%	2,30%	2,50%	2,40%

8. MEDIDAS DE SANEAMIENTO Y PREVISIONES TENDENCIALES:

En las siguientes tablas se muestran las previsiones del plan de saneamiento económico – financiero, la proyección se basa en una estimación de la liquidación presupuestaria de los años 2025 y 2026, partiendo de la última liquidación aprobada en el año 2024, la proyección considera la evolución tendencial y el efecto de las medidas de saneamiento propuestas:

- **Las previsiones derivadas de la evolución tendencial**, se corresponden con las proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones, que están representadas en la planificación por las variables macroeconómicas. El código que las identifica en el plan son letras en minúsculas.
- **Las proyecciones derivadas de medidas** por políticas previstas para el período, se tipifican una serie de medidas sobre las que se cuantifica su impacto económico y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas o/y aprobadas pero pendientes de aplicar/aprobar). El código que las identifica en el plan son números.

Las previsiones del plan económico – financiero deben de constituir la base de la elaboración de los presupuestos anuales de los ejercicios

mencionados, y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes presupuestarios a medio plazo enviados al Ministerio en la información trimestral obligatoria que determina la Orden HAP/2105/2012.

Es de especial importancia, resaltar que, al estar condicionadas las medidas de saneamiento financiero propuestas en el plan económico – financiero a la evolución de las variables de crecimiento económico, se recomienda un seguimiento anual de la ejecución del plan económico con el objetivo de ajustar las medidas para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales. El seguimiento del Plan se basaría en la comparativa de las liquidaciones presupuestarias definitivas y las cifras estimadas en el Plan de Saneamiento para el mismo año y en referencia al “Escenario A”.

Las medidas de saneamiento previstas en el plan económico – financiero que se presenta, tienen como principal objetivo el cumplimiento de los objetivos fiscales a los que hace referencia la LOEPSF, el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto en el período de proyección, calculados conforme los criterios de cálculos establecidos en el formulario del Ministerio aceptados por el Órgano de Tutela de la Junta de Andalucía. Así como, medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad (art. 13.6 LOEPSF incluido por art.1.3 LO 9/2013 control de la deuda comercial), entre otras, reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.

8.1 PROYECCIÓN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS:

CAPÍTULO I: Impuestos Directos

En la siguiente tabla se muestra el detalle de los ingresos por derechos reconocidos desagregados por conceptos económicos, partiendo de las cifras liquidadas en el año 2024. Para los siguientes ejercicios se proyecta el crecimiento de las variables macroeconómicas.

IMPUESTOS DIRECTOS	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
I.B.I. RÚSTICO		133.067	133.067	133.067	133.067	133.067	133.067	133.067
Liquidaciones presupuestarias			133.067	133.067	133.067	133.067	133.067	133.067
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Variación del tipo impositivo				0		0		
I.B.I. URBANO		300.939	300.939	302.444	300.939	302.444	300.939	302.444
Liquidaciones presupuestarias			300.939	300.939	300.939	300.939	300.939	300.939
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Aumento del número de unidades urbanas	b		0	1.505	0	1.505		1.505
Revisión catastral	3				0	0		
I.V.T.M.		167.553	168.391	169.233	168.391	169.233	168.391	169.233
Liquidaciones presupuestarias			167.553	168.391	167.553	168.391	167.553	168.391
Incremento por crecimiento del padrón	c		838	842	838	842	838	842
Variación del coeficiente medio de vehículos								
I.I.V.T.N.U.		9.404	9.404	9.404	9.404	9.404	9.404	9.404
Liquidaciones presupuestarias			9.404	9.404	9.404	9.404	9.404	9.404
Variación prevista					0		0	
Efecto de la reducción por revisión catastral								
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Variación del tipo impositivo medio								
I.A.E.		15.180	15.484	15.809	15.468	15.778	15.484	15.809
Liquidaciones presupuestarias			15.180	15.484	15.180	15.468	15.180	15.484
Efecto variación PIB prevista sobre activ. económica	e		304	325	288	309	304	325
Variación del coeficiente de situación								
Variación total anual prevista del Ayuntamiento			1.141	2.672	1.126	2.656	1.141	2.672
TOTAL CAPÍTULO I		626.143	627.285	629.957	627.270	629.926	627.285	629.957

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos

En el año 2025 y 2026, se espera que los ingresos en concepto de ICIO varíen con la aplicación del IPC en las bases de cálculo del ICIO.

IMPUESTOS INDIRECTOS	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria		14.470	14.470	10.100	14.470	10.114	14.470	10.100
Variación prevista según presupuesto			(4.790)		(4.790)		(4.790)	
Aumento por aplicación del IPC sobre las bases del ICIO	d		420	253	434	263	420	253
TOTAL CAPÍTULO II		14.470	10.100	10.353	10.114	10.377	10.100	10.353

CAPÍTULO III DE INGRESOS: Tasas y Otros Ingresos

Está previsto que en los ejercicios de proyección los ingresos se sitúen en una cifra cercana a la liquidada en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento del volumen de la prestación de servicios basado en el crecimiento económico del PIB, y se propone la revisión general de las tasas y precios públicos, para la adecuación al coste del servicio.

TASAS Y OTROS INGRESOS	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria		101.722	101.722	103.756	101.722	103.675	101.722	103.756
Variación prevista según presupuesto			1.095		1.095		1.095	
Volumen de prestación de servicios	e		2.034	2.179	1.954	2.074	2.034	2.179
Aumento de tasas, precios públicos y otros ingresos				2.648		2.648		
TOTAL CAPÍTULO III		101.722	104.852	108.584	104.771	108.397	104.852	105.935

CAPÍTULO IV DE INGRESOS: Transferencias Corrientes

En transferencias corrientes, se incluyen unas estimaciones de ingresos en el escenario de proyección que parten de las cifras liquidadas en el ejercicio 2024, proyectándose un crecimiento basado en el aumento de la participación de los ingresos del estado, y se incluye la proyección de las subvenciones de programas de empleo y escuelas taller.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Participación ingresos del Estado	f	719.690	645.744	658.659	645.744	652.201	645.744	658.659
Participación tributos de la CCAA	f	315.732	315.732	315.732	322.047	325.267	315.732	315.732
Resto de transferencias previstas	f	1.591.881	596.178	608.101	596.178	602.140	596.178	608.101
Programas de empleo			1.625.835	866.000	1.625.835	866.000	1.625.835	866.000
TOTAL CAPÍTULO IV		2.627.303	3.183.489	2.448.492	3.189.804	2.445.608	3.183.489	2.448.492

CAPÍTULO V DE INGRESOS: Ingresos Patrimoniales

En el escenario de proyección de los Ingresos patrimoniales, se proyecta las cifras previstas en el presupuesto del año 2025, y se plantea como nueva fuente de ingresos, los recursos generados por el alquiler de naves industriales.

INGRESOS PATRIMONIALES	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria		104.757	104.757	84.101	104.757	84.101	104.757	84.101
Variación prevista según presupuesto			(20.655)		(20.655)		(20.655)	
Nuevos ingresos: concesión admtna., arrendamiento			74.806	37.403	74.806	37.403		
TOTAL CAPÍTULO V		104.757	158.907	121.504	158.907	121.504	84.101	84.101

CAPÍTULO I DE GASTOS: Gastos de Personal

En gastos de personal se proyecta la cifra liquidada en el año 2024, teniendo en cuenta el incremento por la actualización de salarios estimada y la ejecución prevista de los programas de empleo y escuelas taller cada año.

GASTOS DE PERSONAL	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria	h	1.319.908	1.319.908	1.358.185	1.319.908	1.352.905	1.319.908	1.358.185
Incremento previsto por actualización de salarios			38.277	33.955	32.998	29.764	38.277	33.955
Personal talleres de empleo		463.496	1.425.746	518.678	1.425.746	518.678	1.425.746	518.678
Reducción de gastos								
TOTAL CAPITULO I		1.783.404	2.783.931	1.910.817	2.778.651	1.901.347	2.783.931	1.910.817

CAPÍTULO II DE GASTOS: Compra de Bienes y Servicios

En el capítulo II, se espera que los gastos aumenten según la variación estimada del IPC, a partir de los gastos liquidados del año 2024, a parte se plantea la previsión de gastos por la ejecución de escuelas taller para cada año.

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria	d	772.164	709.912	731.115	709.912	731.846	709.912	731.115
Incremento previsto por actualización del IPC			21.202	18.278	21.933	19.028	21.202	18.278
Gasto corriente talleres de empleo			208.164	126.195	208.164	126.195	208.164	126.195
Reducción de gastos					0	0		
TOTAL CAPÍTULO II		772.164	939.279	875.588	940.010	877.069	939.279	875.588

CAPÍTULO IV DE GASTOS: Transferencias Corrientes

Se espera que las transferencias corrientes se sitúen en los 85.231 euros y 71.600 euros respectivamente.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria		76.012	76.012	71.600	76.012	71.600	76.012	71.600
Variación prevista según presupuesto			(4.412)		(4.412)		(4.412)	
Reducción de gastos					0	0		
Transferencias corrientes afectadas			13.631		13.631		13.631	
TOTAL CAPÍTULO IV		76.012	85.231	71.600	85.231	71.600	85.231	71.600

CAPÍTULO III / IX DE GASTOS: Gastos financieros / Pasivos financieros

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los gastos financieros y la amortización del endeudamiento:

GASTOS FROS + AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Intereses previstos Entidad Local		7.521	3.598	3.313	3.598	3.313	3.598	3.313
Interés de demora		25.001	30.000		30.000	0	30.000	0
Aumento/reducción por refinanciación de préstamos	20							
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21							
Préstamos de legislatura	22							
TOTAL GASTOS FINANCIEROS PREVISTOS		32.521	33.598	3.313	33.598	3.313	33.598	3.313
Amortización prevista Entidad Local		257.147	182.870	183.155	182.870	183.155	182.870	183.155
Reducción por refinanciación de préstamos	20							
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21							
Préstamos de legislatura	22							
TOTAL AMORTIZACIÓN PREVISTA		257.147	182.870	183.155	182.870	183.155	182.870	183.155
TOTAL CARGA FINANCIERA		289.669	216.468	186.468	216.468	186.468	216.468	186.468

CAPÍTULO VI / VII DE GASTOS: Gastos de capital / Financiación de capital

El gasto en inversiones se detalla en la siguiente tabla, principalmente se trata de inversiones que están financiadas casi en su totalidad por transferencias de capital:

FINANCIACIÓN DE GASTOS DE CAPITAL	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
INVERSIONES NORMALES DEL EJERCICIO		2.614.003	1.742.208	1.201.600	1.742.208	1.201.600	1.742.208	1.201.600
Variación prevista					0	0	0	0
Inversión financieramente sostenible					0		0	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0						
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIERO		2.614.003	1.742.208	1.201.600	1.742.208	1.201.600	1.742.208	1.201.600
% financiación		4%	0%		0%		0%	
CAPÍTULO VII: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		93.996	3.200	0	3.200	0	3.200	0
% financiación	g	40%	81%	84%	81%	84%	81%	84%
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.044.828	1.415.649	1.008.000	1.415.649	1.008.000	1.415.649	1.008.000
% financiación			0%		0%		0%	
CAPÍTULO IX: PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		0			0		0	
TOTAL FINANCIACIÓN		1.138.824	1.418.849	1.008.000	1.418.849	1.008.000	1.418.849	1.008.000

8.2 ESCENARIO ECONÓMICO - FINANCIERO: AYUNTAMIENTO

CAP	DENOMINACIÓN	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	626.143	627.285	629.957	627.270	629.926	627.285	629.957
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.470	10.100	10.353	10.114	10.377	10.100	10.353
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	101.722	104.852	108.584	104.771	108.397	104.852	105.935
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.627.303	3.183.489	2.448.492	3.189.804	2.445.608	3.183.489	2.448.492
5	INGRESOS PATRIMONIALES	104.757	158.907	121.504	158.907	121.504	84.101	84.101
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	93.996	3.200	0	3.200	0	3.200	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.044.828	1.415.649	1.008.000	1.415.649	1.008.000	1.415.649	1.008.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL DE INGRESOS	4.613.219	5.503.482	4.326.889	5.509.715	4.323.813	5.428.676	4.286.838

CAP	DENOMINACIÓN	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
1	GASTOS DE PERSONAL	1.783.404	2.783.931	1.910.817	2.778.651	1.901.347	2.783.931	1.910.817
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	772.164	939.279	875.588	940.010	877.069	939.279	875.588
3	GASTOS FINANCIEROS	32.521	33.598	3.313	33.598	3.313	33.598	3.313
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.012	85.231	71.600	85.231	71.600	85.231	71.600
5	FONDO DE CONTINGENCIA							
6	INVERSIONES REALES	2.614.003	1.742.208	1.201.600	1.742.208	1.201.600	1.742.208	1.201.600
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	257.147	182.870	183.155	182.870	183.155	182.870	183.155
	TOTAL DE GASTOS	5.535.252	5.767.117	4.246.073	5.762.568	4.238.084	5.767.117	4.246.073

		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS		
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA		2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
	SUMA CAP. I-VII - INGRESOS	4.613.219	5.503.482	4.326.889	5.509.715	4.323.813	5.428.676	4.286.838
	SUMA CAP. I-VII - GASTOS	5.278.105	5.584.247	4.062.918	5.579.698	4.054.929	5.584.247	4.062.918
(-)	Transferencias internas							
(+/-)	B.1. Ajustes por recaudación	(46.080)	(46.211)	(46.456)	(46.209)	(46.451)	(46.211)	(46.456)
(+)	B.2. Ajustes por liquidación PIE		0	0	0	0	0	0
(+/-)	A.2. Gtos realizados pendientes de aplicar	(174.024)	174.024	34.732	174.024	34.732	174.024	34.732
(+/-)	A.4. Otros	0						
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC 95		(884.990)	47.048	252.248	57.831	257.165	(27.758)	212.196
Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria		No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple

		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
REGLA DE GASTO CONSOLIDADA		2025	2026	2025	2026	2025	2026
(+)	EMPLEOS NO FINANCIEROS	5.278.105	5.584.247	5.579.698	4.054.929	5.584.247	4.062.918
(-)	C.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones	(93.996)	(3.200)	(3.200)	0	(3.200)	0
(+/-)	A.2. Gtos realizados pendientes de aplicar	174.024	(174.024)	(174.024)	(34.732)	(174.024)	(34.732)
(-)	A.3. Inversiones financieramente sostenible	0					
(+/-)	A.4. Otros	0					
-	Transferencias internas	0					
-	Intereses de la deuda	32.521	33.598	33.598	3.313	33.598	3.313
+/-	Gastos financiados con fondos finalistas	3.854.770	4.078.356	4.075.034	2.961.445	4.078.356	2.967.280
=	TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	1.470.841	1.295.069	1.293.843	1.055.439	1.295.069	1.057.593
+/-	Reducción(+)/Aumento(-) permanentes recaudación	0	0	0	0	0	
	Tasa de referencia de crecimiento del PIB m/p	-	3,2%	3,2%	3,3%	3,2%	3,3%
	Límite máximo regla gasto (Año n-1)	1.452.980	1.517.908	1.517.908	1.336.539	1.517.908	1.337.806
	DIF límite regla gasto y Gasto computable:	17.861	(222.839)	(224.065)	(281.101)	(222.839)	(280.213)
	Cumplimiento Regla de Gasto	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple